



Expediente 0005-0404-2024-000004

ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE SEÑALES PORTÁTILES DE TRÁFICO DE REGLAMENTACIÓN CON BASE TRÍPODE CON DESTINO A POLICÍA FORAL DURANTE EL AÑO 2024

ASISTENTES

Presidenta:

Silvia Baines Zugasti

Vocales:

José Ramón Álvarez Ollo

María Vela Jaurrieta

Secretaria:

Iris Ecay Jaurrieta

Interventor:

Fernando Hipólito Ojeda

En Pamplona, siendo las 11:00 horas del día 11 de abril de 2024, en acto celebrado mediante medios telemáticos, se reúne la Mesa de Contratación con el objeto de formular las propuestas de adjudicación del presente Acuerdo Marco arriba indicado.

Antes de celebrar la misma, los miembros de la Mesa deciden por unanimidad hacer uso del correo electrónico como medio de celebración de las sesiones que la misma celebre, siendo el correo electrónico uno de los medios válidos para la celebración de sesiones a distancia conforme a lo previsto en el artículo 25.3 de la Ley Foral 11/2019 de la Administración de la Comunidad Foral y del Sector Público Institucional Foral y en el artículo 17.1 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez que el técnico de la Mesa de Contratación ha valorado las ofertas técnicas de las empresas licitadoras que se han presentado al acuerdo marco para el suministro de señales portátiles de tráfico de reglamentación con base trípode con destino policía foral durante el año 2024 ha remitido el informe a los miembros de la mesa de contratación cuyas conclusiones son las siguientes:

1. La empresa ITURRI S.A presenta muestra de señal de velocidad máxima limitada a 80, con su correspondiente funda y contrapeso, así como la memoria descriptiva que incluye la ficha de características del fabricante, ficha técnica



básica del fabricante, catálogo del fabricante, y certificado de ensayos del laboratorio homologado AITEX. Examinada la muestra y la documentación presentada, se concluye que **CUMPLE** con las condiciones técnicas esenciales mínimas establecidas en el Pliego de dicho contrato de suministro.

2. La empresa S21 SEÑALIZACIÓN S.L, presenta muestra de señal de peligro indefinido, con su correspondiente funda y contrapeso, así como la memoria descriptiva, ficha técnica del fabricante y ficha técnica del material de los paneles. Examinada la muestra y la documentación presentadas, se concluye que **NO CUMPLE** con las condiciones técnicas esenciales mínimas establecidas en el pliego de dicho contrato de suministro. En concreto, en las características técnicas particulares del Pliego Regulador se especifican las medidas del trípode desplegado y recogido, y todas las medidas de la muestra presentada exceden de las medidas requeridas en más de un 10%, lo cual impide su transporte como dotación en los vehículos patrulla, dadas las limitaciones de diámetro del dispositivo porta señales donde van alojadas y del espacio en el maletero de los vehículos.

3. La empresa SUMUN EQUIPAMIENTOS S.L, presenta muestra de señal de velocidad limitada a 80, con su correspondiente funda y contrapeso. No presenta *memoria descriptiva*. Como documentación presenta un albarán de orden de compra a la empresa Triopan y una ficha técnica básica del fabricante con cotas, peso, clase de reflexión y material del trípode, no aportando ningún otro documento que indique el resto de la información técnica requerida en el Pliego Regulador, como es el material del panel señal, resistentes al frío, al calor, a la tracción, al desgarró y al doblado, y datos del contrapeso. En el apartado “13-CONTENIDO DEL SOBRE B “PROPOSICIÓN TÉCNICA”, punto 1, del Pliego Regulador, se indica que el licitador debe de presentar una *memoria descriptiva en la que se especificarán de forma pormenorizada todos*



sus componentes, cotas y características de los materiales utilizados en la fabricación de los mismos. Tampoco aporta la ficha del fabricante de las señales con la información técnica requerida en el condicionado técnico, que se indica en el mismo apartado 13, punto 2, del Pliego Regulador.

La mesa después de valorar la documentación presentada por SUMUN, consideró que no se ajustaba a las prescripciones técnicas previstas en el pliego, y consideró que tenían el carácter de subsanable y acordó requerir a la mercantil, el 21 de marzo la subsanación de la misma, otorgándole un plazo de cinco días naturales, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, sería excluida de la licitación.

Solicitada subsanación a la empresa SUMUN, para presentar la ficha técnica del fabricante de las señales con la información técnica requerida en el condicionado técnico, esta aporta una declaración de conformidad de la empresa Tryopan, en la que menciona una serie de características como la reflectividad del film del panel señal, los diferentes tamaños de señales, el cumplimiento de una norma de carácter medioambiental y de otra de gestión de calidad, así como los valores de reflectancia. No se aportan los datos técnicos requeridos en el Pliego Regulador sobre el material del panel señal, resistencias al frío, al calor, a la tracción, al desgarró y al doblado, y datos del contrapeso. Examinada la muestra y comprobada la falta de documentación que acredite los parámetros técnicos requeridos, como es la memoria descriptiva y ficha técnica del fabricante de las señales con la información técnica requerida en el condicionado técnico, se concluye que **NO ES POSIBLE COMPROBAR SI LA MUESTRA PRESENTADA CUMPLE** con las condiciones técnicas esenciales mínimas establecidas en el Pliego Regulador de dicho contrato de suministro.



A la vista de las conclusiones señaladas en el informe respecto a la última empresa licitadora, SUMUN, la mesa de contratación considera que proceda la exclusión de la oferta presentada, tal y como se establece en las resoluciones 184/2022, de 22 de noviembre, y 166/2023, de 15 de septiembre, ambas del órgano de recursos contractuales del País Vasco, de las que se desprende la exclusión de la oferta al no haber acreditado lo previsto en el Pliego regulador del contrato, dado que la empresa pudo haberlo recurrido si consideraba que las exigencias de acreditación excedían de lo razonable o necesario, y no los recurrió, aceptando su contenido íntegro.

https://www.contratacion.euskadi.eus/contenidos/resolucion_oarc/184_2022/es_def/adjuntos/Resolucion184_2022.pdf

https://www.contratacion.euskadi.eus/contenidos/resolucion_oarc/166_2023/es_def/adjuntos/Resolucion166_2023.pdf

Una vez visto el informe la mesa de contratación lo acepta por unanimidad. Según el mismo solamente la empresa licitadora ITURRI S.A cumple con las condiciones técnicas esenciales mínimas establecidas en el pliego de dicho contrato de suministro.

A la vista de lo anterior, la Mesa de contratación decide por unanimidad:

1. Excluir a la empresa licitadora S21 SEÑALIZACIÓN del presente acuerdo marco para el suministro de señales portátiles de tráfico, con destino a policía foral por no cumplir las condiciones técnicas esenciales mínimas establecidas en el pliego de dicho contrato.
2. Excluir a la empresa licitadora SUMUN EQUIPAMIENTOS S.L, del presente acuerdo marco para el suministro de señales portátiles de tráfico, con destino a policía foral por no haber sido posible comprobar si la muestra presentada cumple con las condiciones técnicas esenciales mínimas establecidas en el pliego regulador de dicho contrato de suministro.
3. Volver a reunirse tras la apertura de los criterios evaluables mediante fórmula presentados por la empresa licitadora ITURRI S.A para realizar la valoración definitiva y la resolución del presente acuerdo marco.



4. Notificar a las empresas licitadoras la exclusión del presente acuerdo marco por no cumplir las prescripciones técnicas del pliego y otorgar pie de recurso ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra.

Sin más asuntos que tratar, siendo las 11.30 horas se da por terminada la sesión telemática en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, de la cual se redacta la presente Acta, que se enviará a todos los integrantes de la Mesa de Contratación de forma telemática para que procedan a su firma en señal de conformidad.

Vº Bº LA PRESIDENTA	LA SECRETARIA
Silvia Baines Zugasti	Iris Ecay Jaurrieta
EL VOCAL	LA VOCAL
José Ramón Álvarez Olló	María Vela Jaurrieta
EL INTERVENTOR	
Fernando Hipólito Ojeda .	